

ÓRGANOS SOCIALES

La Dirección y Administración de la Sociedad corresponde dentro de sus respectivas competencias, a los siguientes órganos, que en lo no previsto por sus Estatutos se regirá por lo dispuesto en el art. 159 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital:

1. Junta General.
2. Consejo de Administración.
3. Gerencia.

1. JUNTA GENERAL

Como máximo órgano de decisión de Servicios Turísticos de Ceuta es la encargada de censurar la gestión social y de realizar las funciones en base a las facultades que la Ley y los Estatutos le confieren. La Junta General está formada por los miembros del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, es decir, por todos sus diputados. Entre las facultades de la Junta General se pueden señalar, sin carácter exhaustivo ni limitativo, las siguientes:

- La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.
- El nombramiento y separación de los miembros del Consejo de Administración, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- Fijar la remuneración de los miembros del Consejo de Administración.
- La modificación de los Estatutos sociales.
- El aumento y la reducción del capital.
- La transformación, fusión y disolución de la sociedad.
- Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos.

El número total de personas que constituyen la Junta General es de 25 que coincide con el número de Diputados electos de la Asamblea.

2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Corresponde al Consejo de Administración la gestión y representación permanente de la Sociedad. Los Estatutos Sociales prevén que el Consejo de Administración estará formado por siete miembros nombrados por la Junta General. No será necesaria la condición de miembro de la Asamblea para ser nombrado consejero.

La designación de los miembros del Consejo de Administración será por un periodo de cuatro años. No obstante, los que ostenten la condición de Miembros de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, cesarán en el momento en que pierdan la mencionada condición. Entre los miembros del Consejo de Administración destacan los siguientes cargos:

PRESIDENTE

Designado por el Consejo de Administración, como máximo representante de la Sociedad.

VICEPRESIDENTE

Designado por el propio Consejo de entre sus miembros y que sustituye al Presidente, en caso de ser necesario, en todas sus atribuciones.

SECRETARIO DEL CONSEJO

Secretario general de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Ejercerá las funciones de Asesoramiento jurídico de la Sociedad. Asiste a las reuniones con voz pero sin voto.

CONSEJEROS

Designados por los Grupos Políticos, con representación en la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta. No podrán ser designados miembros del Consejo las personas en quienes concurren algunas de las causas de incompatibilidad previstas en las Leyes.

INTERVENTOR

El control y la fiscalización interna de la gestión económica, financiera y presupuestaria de la Sociedad, así como de la contabilidad y tesorería, corresponde al Interventor. Tiene derecho de asistencia a las reuniones con voz y sin voto.

3. GERENTE

El Gerente de la Sociedad será nombrado por el Consejo Administración. Sus competencias son las siguientes:

- Dirección y control de los servicios y medios, tanto personales como materiales con que cuente la sociedad para el desarrollo de sus fines.
- Seguimiento y control de los servicios que la sociedad concierte con terceros.
- Impulso y vigilancia de las actuaciones que acometa SERVICIOS TURISTICOS.
- Asistencia, con voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración y a las de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- Ordenación de gastos y pagos y disposición de cuentas bancarias conforme a lo que dispongan las Bases de Ejecución del Estado de Gastos e Ingresos que para cada ejercicio apruebe la Ciudad.
- Aquellas otras que le pueda delegar el Consejo de Administración.